

# **Informe de revisión detallada del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas para 2012**

---

*Informe para la Comisión Nacional  
de los Mercados y la Competencia*

*Dirección de Telecomunicaciones  
y del Sector audiovisual*

*Versión Pública*

13 de diciembre de 2013



*This document was prepared by Axon Partners, Group –  
Consulting for the sole use of the client to whom it is addressed.  
No part of it may be copied or made available in any way to third  
parties without Axon Partners Group prior written consent.*

## Contenido

0. Resumen ejecutivo .....	1
1. Antecedentes y contexto .....	6
1.1. Marco regulatorio .....	6
1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2012.....	7
1.3. Alcance de las tareas de revisión.....	8
2. Identificación y clasificación de la información disponible.....	10
2.1. Inventario de la documentación inicial disponible .....	10
2.2. Requerimientos adicionales de información .....	10
3. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago .....	13
3.1. Presentación general de los resultados presentados por TTP .....	13
3.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU .....	16
3.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago .....	17
3.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago .....	17
3.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios .....	21
3.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago .....	23
3.4. Revisión de los sistemas de gestión .....	24
3.4.1. SG2000 .....	24
3.4.2. ANASICE .....	25
3.4.3. Aplicación de Publicidad .....	25
3.4.4. FACTEL y TARGET .....	26
4. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del servicio universal.....	27
4.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública .....	27
4.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago .....	28

5.	Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios .....	31
5.1.	Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia .....	31
5.2.	Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca .....	32
6.	Principales incidencias y aspectos reseñables .....	37
6.1.	Principales incidencias identificadas en el cálculo del CNSU .....	37
6.1.1.	Conciliación entre el informe de gestión y los valores imputados .....	38
6.1.2.	Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía .....	40
6.1.3.	Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición .....	40
6.2.	Principales aspectos de interés asociados al cálculo del beneficio no monetario .....	42
6.2.1.	Cálculo del precio medio de publicidad .....	43
6.2.2.	Estimación de la superficie media de publicidad .....	44
6.2.3.	Doble contabilización del porcentaje de cabinas con logo .....	45
6.3.	Otros aspectos de interés .....	45
6.3.1.	Mejoras en la información facilitada por TTP .....	45
6.3.2.	Consideración de logos antiguos para el cálculo de los beneficios no monetarios .....	46
	Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones .....	48
	Anexo B. Glosario .....	49

## 0. Resumen ejecutivo

El presente informe contiene la revisión detallada del cálculo del Coste Neto directo del Servicio Universal (CNSU) y del cálculo del beneficio no monetario asociados a los teléfonos públicos de pago, presentados por Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A.U. (en adelante 'TTP') para 2012. Este informe es el resultado del encargo recibido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante 'la Comisión') bajo su Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual, organismo anteriormente conocido como la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT).

A continuación se presenta el resultado de los trabajos de revisión diferenciando los siguientes temas:

- ▶ Revisión del coste neto
- ▶ Revisión de los beneficios no monetarios
- ▶ Otros aspectos de interés

### ***Revisión del cálculo del coste neto***

En el ejercicio 2012, TTP ha presentado un coste neto directo del servicio universal asociado a la telefonía de uso público por valor de 1.484 miles de EUR. Este es el primer ejercicio, en el que se solicita esta componente del CNSU.

Durante los trabajos de revisión del cálculo del coste neto, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- ▶ **Revisión de los municipios que forman parte del SU**
  - ❖ Revisión de la planta de cabinas presentada por TTP
  - ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas
- ▶ **Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas**
  - ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas
  - ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios
  - ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina
  - ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago
- ▶ **Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU**

- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España S.A.U. (en adelante, "TESAU") para el uso de la planta de cabinas
- ❖ Verificación del contrato con TESAU para la reventa de tráfico en teléfonos públicos

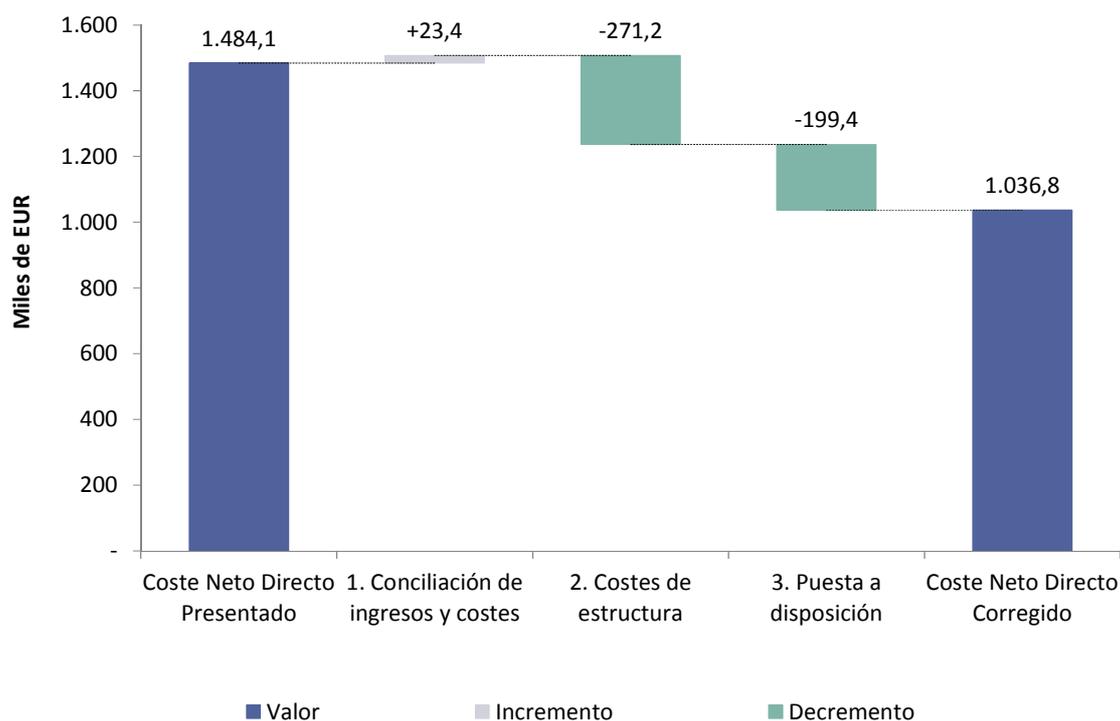
De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo del coste neto directo del servicio universal asociado a la telefonía de uso público está, en general, alineada con el marco metodológico existente.

Durante los trabajos de revisión se ha identificado una serie de incidencias en los cálculos entregados por TTP. En particular se han identificado las siguientes incidencias.

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de Análisis
<b>Recomendaciones asociadas al cálculo del coste neto directo</b>				
1	Conciliación de ingresos y costes no imputables	Los valores presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio de 2012 no concilian con los valores imputados al cálculo del CNSU	Los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deberían conciliar con los valores auditados presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes	6.1.1
2	Imputación de costes de estructura	Se han imputado los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" que no se consideran atribuibles al cálculo del CNSU	Los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deberían imputarse al CNSU. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes	6.1.2
3	Imputación de costes no evitables de puesta a disposición	Se ha imputado parte de los costes de la puesta a disposición de las cabinas que no se consideran evitables	El coste evitable asociado a la puesta a disposición de las cabinas (y los soportes) no debería ser mayor al coste de los activos en el estándar de costes corrientes ( <b>[CONFIDENCIAL]</b> miles de EUR en el ejercicio 2012). Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes	6.1.3

**Tabla 0.1 Resumen de incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo [Fuente: Axon Consulting]**

La siguiente ilustración presenta el impacto asociado a estas incidencias, de acuerdo a nuestras estimaciones:



**Ilustración 0.1 Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo**  
**[Fuente: Axon Consulting]**

Como se puede observar en la ilustración, en el caso de que se aprueben todas las recomendaciones contenidas en este informe, el coste neto directo del servicio universal se vería reducido en 447 miles de EUR. Esto representaría una disminución de un 30% del valor presentado por TTP.

### **Revisión de los beneficios no monetarios**

En el ejercicio 2012, TTP ha presentado unos beneficios no monetarios adscritos al grupo Telefónica por valor de 96.344 EUR. Durante los trabajos de revisión, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- ▶ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas
- ▶ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición del logotipo del grupo Telefónica en los soportes de las cabinas

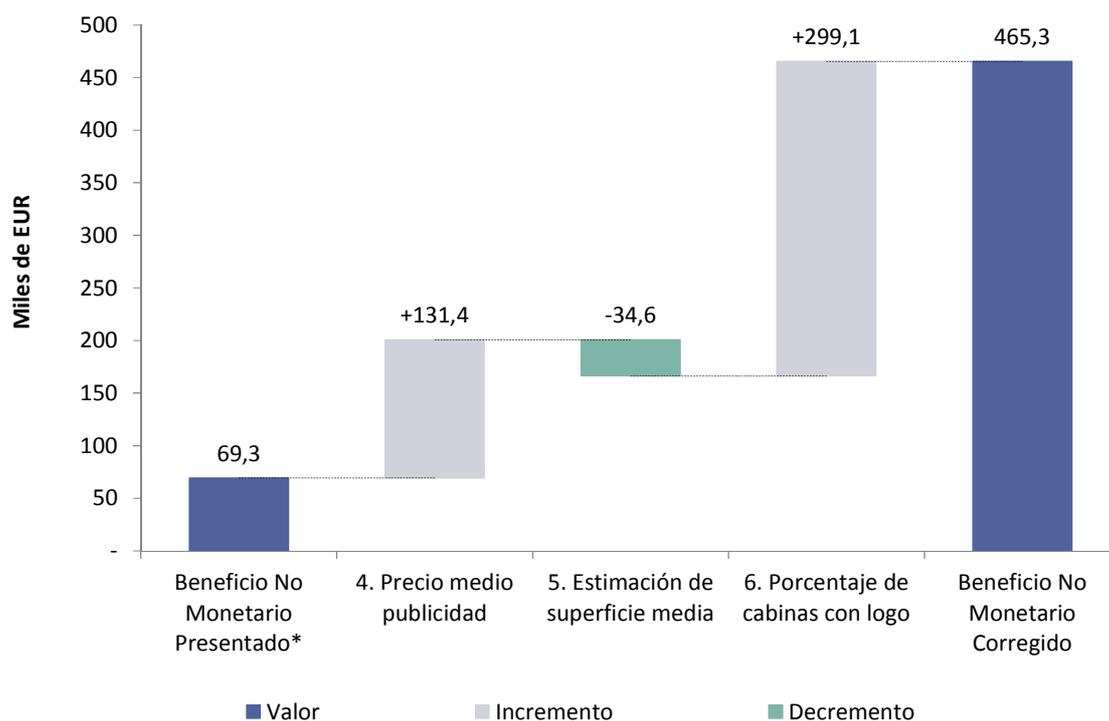
De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo de los beneficios no monetarios está, en general, alineada con el marco metodológico existente.

Durante los trabajos de revisión se ha identificado una serie de incidencias en los cálculos asociados a los beneficios no monetarios. En particular se han identificado las siguientes incidencias:

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de Análisis
<b>Recomendaciones asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios</b>				
4	Cálculo del precio medio por anuncio	Se han aplicado una serie de simplificaciones en el cálculo de los ingresos promedios de publicidad por mueble	Se recomienda que TTP emplee para los ejercicios 2012 y siguientes los valores corregidos de ingreso por cabina y año, según las indicaciones descritas en la sección correspondiente	6.2.1
5	Estimación de la superficie publicitable promedio por mueble	Se ha aplicado un valor de superficie publicitable por mueble no basado en valores reales	Se recomienda que TTP aplique, para el ejercicio 2012 y siguientes, el valor promedio de superficie publicitable por mueble calculado con base en la planta real	6.2.2
6	Doble contabilización del porcentaje de cabinas con logo	El método aplicado para el cálculo de la superficie de logo existente ha contabilizado dos veces el porcentaje de cabinas con logo.	Se recomienda que TTP corrija la incidencia identificada en el ejercicio 2012 y siguientes	6.2.3

**Tabla 0.2 Resumen de incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios**  
[Fuente: Axon Consulting]

La siguiente ilustración presenta el impacto asociado a estas incidencias, de acuerdo a nuestras estimaciones.



**Ilustración 0.2 Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios [Fuente: Axon Consulting]**

**Nota (\*): Se parte de los beneficios no monetarios excluyendo el error de cómputo descrito en la sección 5.2 (69.316 EUR)**

Como se puede observar en la ilustración, en el caso de que se aprueben todas las recomendaciones contenidas en este informe, los beneficios no monetarios adscritos al grupo Telefónica resultarían en 465 miles de EUR.

**Otros aspectos de interés**

Adicionalmente a los temas descritos anteriormente, se han identificado los siguientes aspectos de interés durante los trabajos de revisión:

- ▶ Se ha propuesto una serie de mejoras en la información entregada por TTP con el objetivo de mejorar la transparencia del cálculo
- ▶ Se ha identificado que existen cabinas que aun cuentan con logos antiguos de Telefónica. Estos logos no se han tenido en cuenta en el cálculo de los beneficios no monetarios. En el caso que la Comisión decida que éstos deberían ser incluidos en el cálculo, el valor se incrementaría en 397 miles de EUR (para mayor detalle véase la sección 6.3.2)

# 1. Antecedentes y contexto

## 1.1. Marco regulatorio

La Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de noviembre, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril (en adelante, "el Reglamento"), modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo, establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ambos documentos son el resultado de la adaptación del ordenamiento jurídico español a los objetivos de las Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas. En esencia, a la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Específicamente, el artículo 32 del Reglamento establece que:

*"En la prestación del servicio universal se deberá garantizar la existencia de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago u otros puntos de acceso público a la telefonía vocal. A estos efectos, se consideran teléfonos públicos de pago los situados en el dominio público de uso común. Mediante Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se podrán especificar otros puntos de acceso público a la telefonía vocal y las condiciones de integración en la oferta suficiente de puntos de acceso público a la telefonía vocal."*

En relación con el Servicio Universal (SU), la Comisión tiene atribuidas las siguientes funciones:

- ▶ Determinar el coste neto correspondiente a la prestación del Servicio Universal
- ▶ Determinar si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal
- ▶ Fijar criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal
- ▶ Fijar las aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto
- ▶ Gestionar el Fondo Nacional del SU

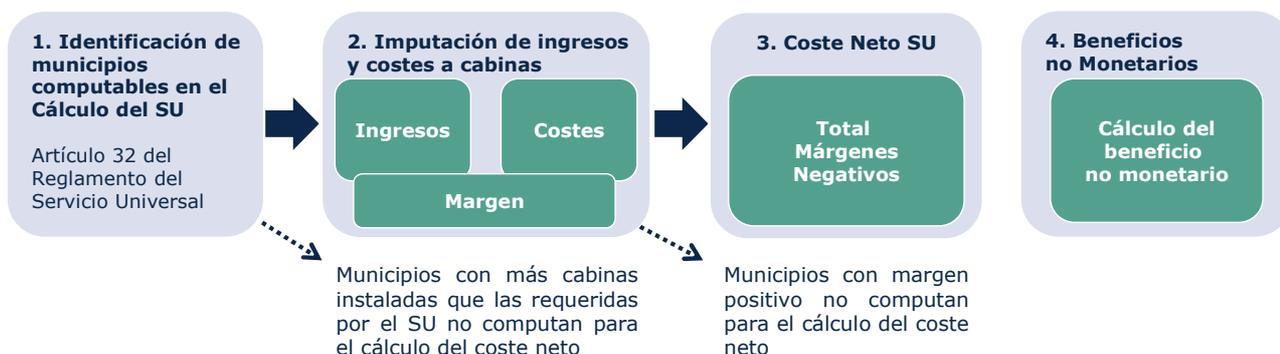
De estas competencias, sólo la primera y la tercera conciernen a este proyecto y serán, por tanto, objeto del presente informe.

El 22 de noviembre de 2012, la Comisión estableció en su "Resolución sobre la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha" (en adelante "la Resolución") las bases del método de cálculo de los costes netos imputables a la prestación del servicio universal (CNSU). En la citada resolución, se incluye la metodología del CNSU relativo al elemento de los teléfonos públicos de pago (en adelante CNSU relativo a cabinas), específicamente relevante para este informe.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado del 26 de noviembre de 2011 se publicó la Resolución de la licitación pública convocada el 15 de septiembre de 2011 mediante la orden ITC/2465/2011. En esta Resolución el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio designa a TTP como operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal asociado al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

## 1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2012

De acuerdo con lo descrito en la resolución, la metodología para el cálculo del CNSU relativo a cabinas sigue en su proceso el siguiente esquema:



**Ilustración 1.1 Esquema de metodología del cálculo del CNSU relativo a cabinas [Fuente: Axon Consulting]**

A continuación se describen los pasos seguidos para el cálculo del CNSU:

- 1. Identificación de municipios computables para el cálculo del CNSU:** Se calcula el número de cabinas mínimas que han de ser instaladas en cada municipio según lo que establece el artículo 32 del RSU. Aquellos municipios que tengan instaladas un mayor número de cabinas que las estrictamente

requeridas por el artículo 32 se clasifican como no computables al SU. Este paso se revisa detalladamente en la sección 3.2.

2. **Imputación de ingresos y costes a cabinas:** Se reparten los ingresos y costes imputables al servicio de cabinas a municipios y se halla el margen de cada municipio (Ingresos – Costes). Esta fase del cálculo se revisa en detalle en la sección 3.3.2.
3. **Coste Neto del SU:** Los municipios que presentan márgenes negativos se identifican como susceptibles de compensación. El coste neto se calcula sumando el margen de aquellos municipios computables al SU que presentan un resultado negativo. En la sección 3.1 se muestra un resumen de los resultados presentados por TTP para el ejercicio del año 2012.
4. **Beneficios no monetarios:** De manera separada al cálculo del CNSU, se calcula el beneficio no monetario que aporta al grupo Telefónica la prestación del sistema universal relativo a teléfonos públicos de pago. Este paso se revisa en el capítulo 5.

### 1.3. Alcance de las tareas de revisión

El objetivo del presente documento es verificar el alineamiento de la metodología aplicada por TTP con la establecida en la Resolución y la exactitud de los cálculos presentados por TTP en el ejercicio de 2012.

Durante los trabajos de revisión se han realizado las siguientes actividades principales:

- ▶ **Revisión de los municipios que forman parte del SU**
  - ❖ Revisión de la planta de cabinas presentada por TTP
  - ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas
- ▶ **Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas**
  - ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas
  - ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios
  - ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina
  - ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago
- ▶ **Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU**
  - ❖ Verificación del contrato con TESAU para el uso de la planta de cabinas

- ❖ Verificación del contrato con TESAU para la reventa de tráfico en teléfonos públicos
- ▶ **Revisión del cálculo de los beneficios no monetarios**
  - ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas
  - ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición del logotipo del grupo Telefónica en los soportes de las cabinas

En los siguientes capítulos se presentan en mayor detalle los trabajos de revisión realizados. Además del Resumen Ejecutivo, este documento contiene los siguientes capítulos:

- ▶ Capítulo 1. Antecedentes y contexto (Presente capítulo)
- ▶ Capítulo 2. Identificación y clasificación de la información disponible
- ▶ Capítulo 3. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago
- ▶ Capítulo 4. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del servicio universal
- ▶ Capítulo 5. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios
- ▶ Capítulo 6. Principales incidencias y aspectos reseñables

## 2. Identificación y clasificación de la información disponible

En esta sección se presenta un inventario de la documentación inicial disponible para la revisión del cálculo del CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2012, con el objetivo de identificar posibles faltas u omisiones y organizar las fases posteriores de trabajo.

Asimismo, se detallan los requerimientos adicionales de información solicitados a TTP en relación con la revisión de dicho cálculo para el ejercicio 2012.

### 2.1. Inventario de la documentación inicial disponible

A continuación se presenta un listado con el conjunto de la documentación inicial provista por TTP a la CNMC.

#### Documentación presentada por TTP

##### DOCUMENTACIÓN INICIAL

- Memoria del cálculo del coste neto del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago
- Informe de los procedimientos acordados por el cálculo del coste neto del servicio universal realizado por Everis
- Tabla de cabinas por municipio (cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes y cabinas computadas para el CNSU)
- Informe del coste neto por municipio computable para el CNSU. Para cada municipio se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo

**Tabla 2.1 Inventario de la documentación inicial recibida [Fuente: Axon Consulting]**

### 2.2. Requerimientos adicionales de información

Por necesidades de las labores de revisión del cálculo del CNSU relativo a cabinas, se han solicitado documentos adicionales a TTP, que ha colaborado proporcionando la información requerida.

En la siguiente tabla se muestra el inventario de la documentación enviada por TTP bajo petición de Axon Consulting.

## DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

### Informes y Manuales internos

- Descripción de la aplicación ANASICE, que permite la gestión de las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía.
- Descripción de la aplicación FACTEL, encargada de análisis de facturación
- Descripción de la aplicación de gestión de las campañas publicitarias
- Descripción del sistema de gestión de teléfonos públicos SG2000
  - Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012

### Contratos y facturas

- Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago entre TESAU y TTP
- Anexo al contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago entre TESAU y TTP con los rápeles de descuento
- Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública entre TESAU y TTP
- Factura de la auditoría de Everis

### Tablas y cálculos

- Desglose de ingresos por publicidad y sus correspondiente rappel de descuento
- Desglose de los gastos de personal por mes y tipo
- Desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio
- Número de minutos gratuitos por municipio y el importe que representa
- Número de muebles publicitables por municipio
- Datos obtenidos de la aplicación SIGLO
- Conciliación de los valores imputados al SU por categoría de coste/ingreso con el valor auditado en las cuentas generales
- Cabinas instaladas por municipio para cada mes del año 2012
- Costes/ingresos imputados al SU con el detalle por cuenta financiera
- Demostración de la asignación de gastos de personal a municipios
- Demostración de la asignación de gastos generales a municipios
- Demostración de la asignación de gastos de mano de obra a municipios
- Demostración de la asignación de gastos de puesta a disposición a municipios
- Cálculo del ingreso medio por anuncio
- Cálculo de los porcentajes de descuento para los SVA y demostración de su asignación a municipios
- Detalle del cálculo del coste intangible de exponer el logo de la marca
- Cálculo del precio medio por anuncio
- Estudio de la planta y ocupación del logo de la marca por soporte

## DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- Medidas de los carteles publicitarios en los soportes
- Cálculo del área útil de exposición del logo y cálculo del beneficio no monetario de exponer el logo de la marca
- Cálculo de la superficie media por anuncio

**Tabla 2.2 Inventario de la documentación adicional recibida [Fuente: Axon Consulting]**

## 3. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago

En este capítulo se revisan los cálculos del coste neto directo relativo a cabinas. En particular, en este capítulo se tratan los siguientes temas:

- ▶ En primer lugar, se presentan los resultados obtenidos por TTP así como un análisis general de los mismos (sección 3.1)
- ▶ A continuación se revisa el proceso seguido para la identificación de municipios computables para el cálculo del CNSU (sección 3.2)
- ▶ En tercer lugar, se describen los pasos seguidos por TTP para calcular el CNSU (sección 3.3). En particular se revisan los siguientes aspectos:
  - ❖ Imputación de costes e ingresos según su naturaleza
  - ❖ Reparto de costes e ingresos a municipios
  - ❖ Cálculo de los márgenes de los municipios y del coste neto directo
- ▶ Finalmente, se describen las aplicaciones de gestión empleadas por TTP para el cálculo del CNSU (sección 3.4).

### 3.1. Presentación general de los resultados presentados por TTP

En esta sección se presentan los resultados del cálculo del CNSU relativo a cabinas para el ejercicio de 2012.

De acuerdo al número de cabinas instaladas y al margen de beneficios de cada municipio, se clasifican los municipios en cada una de las siguientes categorías:

- ▶ **No computables al SU:** todos aquellos municipios que cuenten con más cabinas de las estrictamente requeridas por el artículo 32 del RSU
- ▶ **Computables al SU:** municipios con un número de cabinas ajustado a los establecidos por el artículo 32 del RSU. De acuerdo a su resultado de costes e ingresos los municipios computables al SU se dividen en dos clases:
  - ❖ **Rentables:** municipios que presenten un margen positivo
  - ❖ **No Rentables:** municipios que presenten un margen negativo

El resultado del cálculo presentado por TTP para el ejercicio 2012 se presenta en la siguiente tabla:

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Gastos	Margen	Coste Neto
No computable CNSU	4.923	44.671	40.425	4.247	-
Computable CNSU	3.193	4.717	5.748	-1.031	1.484
Rentable	638	2.173	1.720	453	-
No rentable	2.555	2.544	4.028	-1.484	1.484
<b>Total</b>	<b>8.116</b>	<b>49.389</b>	<b>46.173</b>	<b>3.216</b>	<b>1.484</b>

**Tabla 3.1 Presentación de Resultados del CNSU asociado a teléfonos de uso público [Fuente: TTP]**

Como se puede observar en la tabla anterior, TTP presenta 2.555 municipios no rentables imputables al SU con un coste neto total de 1.484 miles de EUR.

A continuación se presenta la distribución por provincias del CNSU asociado a cabinas por cada 1.000 habitantes.

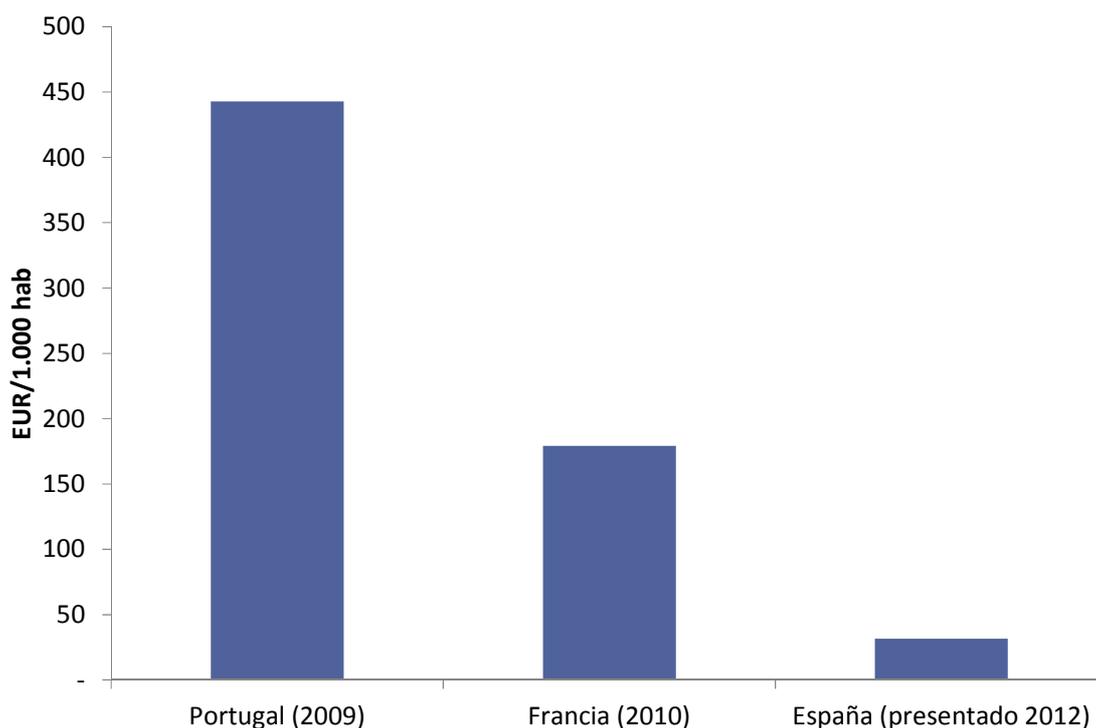
### **[CONFIDENCIAL]**

**Ilustración 3.2 Mapa de CNSU asociado a teléfonos de uso público por cada 1.000 habitantes por provincia [Fuente: Axon Consulting]**

### **[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se puede observar, en la ilustración anterior, las provincias con un mayor índice de CNSU asociado a teléfonos de uso público son **[CONFIDENCIAL]**, con valores superiores a 150 EUR por cada 1.000 habitantes y año.

Tal y como se ilustra a continuación, el coste neto asociado a los teléfonos de uso público en España es menor que los valores que han publicado otros reguladores europeos recientemente. En particular, el CNSU de teléfonos de uso público en España representa en promedio 32 EUR/1.000 habitantes mientras que en Portugal es de 443 EUR/1.000 habitantes y en Francia 179 EUR/1.000 habitantes.



**Ilustración 3.3 Comparativa de CNSU asociado a teléfonos de uso público por cada 1.000 habitantes (sin tener en cuenta beneficios no monetarios)<sup>1</sup> [Fuente: Axon Consulting con datos de fuentes públicas]**

Adicionalmente, se presenta a contribución la distribución de municipios con teléfonos de uso público en base a la rentabilidad<sup>2</sup> del servicio, diferenciando aquellos computables para el CNSU de aquellos no computables.

**[CONFIDENCIAL]**

**Ilustración 3.4 Histograma de rentabilidad del servicio de teléfonos de uso público por municipio [Fuente: Axon Consulting]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se observa en la Ilustración que la mayoría de los municipios computables para el SU son deficitarios (el **[CONFIDENCIAL]**). Se han identificado **[CONFIDENCIAL]**

<sup>1</sup> El importe del servicio universal asociado a teléfonos de uso público de Portugal y Francia se ha extraído de las páginas web de los reguladores (ANACOM y ARCEP respectivamente). Los valores de población se han extraído de Eurostats para el año correspondiente al CNSU.

<sup>2</sup> Medida como margen de cada municipio entre sus costes.

] municipios con rentabilidades cercanas al -100%. De estos municipios, **[CONFIDENCIAL]** no han tenido ningún ingreso en el ejercicio 2012.

Por otro lado, se observa que el **[CONFIDENCIAL]** de los municipios no computados para el CNSU (con mayor número de cabinas que el requerido en el Reglamento) fue no rentable en 2012. Tal y como manifestó TTP, se encuentran en proceso de desmontaje de cabinas en estos municipios, por lo que se podría esperar que algunos de ellos pasaran a ser computables en futuros ejercicios.

En las siguientes secciones se verifican los cálculos realizados por parte de TTP para la obtención de los resultados mostrados a lo largo de esta sección.

### **3.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU**

Según lo expuesto en el artículo 32 del Reglamento, todo municipio con más de 1.000 habitantes deberá tener al menos una cabina instalada y, además, se tendrá que instalar una cabina adicional por cada 3.000 habitantes. Adicionalmente, en el artículo se cita que para aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado bajo las bases de "*distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil o elevada tasa de población flotante*" también deberá existir una cabina telefónica.

Durante la revisión de las cabinas requeridas para el servicio universal y las efectivamente instaladas en cada municipio, se han identificado 394 municipios con más de 1.000 habitantes y con un número de cabinas menor al requerido según el Reglamento. TTP manifestó que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, SETSI) tenía constancia de este hecho cuando concedió la licitación a TTP. Sin embargo, para el cálculo del CNSU sólo se han tenido en cuenta las cabinas existentes, por lo que no se ha identificado ninguna incidencia en el procedimiento de cálculo.

Por otro lado, se han identificado 1.773 municipios con menos de 1.000 habitantes en los que se dispone de una cabina. Si bien, la necesidad de estas cabinas debe estar debidamente justificada, la evaluación de dicha justificación no se encuentra dentro del alcance de las tareas de revisión asociadas a este informe.

Finalmente, con respecto al resto de municipios, se ha revisado que los municipios con más cabinas que las requeridas no hayan sido computados para el cálculo del CNSU, sin identificar ninguna incidencia.

A continuación se presenta el resultado obtenido por TTP para la identificación de municipios computables para el CNSU.

**[CONFIDENCIAL]**

Clasificación Municipio	Nº Municipios	Nº Cabinas
Computa SU		
No Computa SU		
Sin Cabinas		
<b>Total</b>		

**Tabla 3.5 Resumen de los municipios y cabinas computables para el cálculo del CNSU**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se puede observar en la tabla anterior, un **[CONFIDENCIAL]** de los municipios computan para el CNSU. Los cuales agrupan un **[CONFIDENCIAL]** de las cabinas de TTP.

### 3.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago

En esta sección se han revisado los costes e ingresos imputables al cálculo del coste neto, el proceso seguido para la atribución costes e ingresos a municipios y el cálculo del CNSU efectuado.

#### 3.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago

A continuación se presentan los ingresos y costes imputados al cálculo del CNSU, así como su conciliación con la contabilidad auditada de TTP.

##### ***Ingresos imputables***

Según la Resolución, se consideran imputables los ingresos directamente relacionados con las cabinas, tal como recaudación en cabinas, recargo en cabinas, publicidad en cabinas y servicios añadidos.





**Tabla 3.7 Relación de imputación de costes a cabinas [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se puede observar en la tabla anterior, los costes totales imputados al SU de cabinas son 46.173 miles de EUR, que representan un **[CONFIDENCIAL]** de los costes totales de la compañía.

De los costes imputados, destacan aquellos que se han imputado en su práctica totalidad. Estos son:

- ▶ **Puesta a disposición:** Pago anual a TESAU por la puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública
- ▶ **Cuotas y tráfico:** Pagos a TESAU en concepto de abono por línea y tráfico telefónico medido
- ▶ **Cánones pagados a ayuntamientos:** Pagos a ayuntamientos como canon para la explotación publicitaria de las cabinas en vía pública
- ▶ **Subcontratas:** Gastos asociados a las subcontratas que se encargan de la recaudación de fondos, mano de obra en el terminal, conservación montaje y desmontaje de carteles publicitarios, etc.
- ▶ **Materiales:** Materiales asociados a las reparaciones de cabinas, extraídos del inventario de TTP
- ▶ **Tributos:** Tasa RTVE y Tasa de operador
- ▶ **Auditoría:** Pago a Everis para la revisión del cálculo del CNSU
- ▶ **Transporte de fondos de las cabinas:** Costes asociados al transporte de los fondos recaudados en las cabinas
- ▶ **Personal asociado al negocio de cabinas:** Costes del personal asociado al negocio de cabinas

Si bien las categorías enumeradas anteriormente se han considerado totalmente imputables al CNSU, las cifras incluidas en el cálculo no concilian con la contabilidad auditada. Esto es debido, tal y como se ha observado en los ingresos, a que el cálculo del CNSU se basa en información procedente de las plataformas de gestión de la compañía, que tienen ligeras diferencias con la contabilidad financiera.

Estas diferencias son debidas a desfases entre la facturación y la operación de la compañía. Por ejemplo, los materiales se contabilizan en la contabilidad financiera en función de su fecha de compra, mientras que se registran en los sistemas de gestión cuando se hace uso efectivo de ellos. Este tema se ha tratado en detalle en la sección 6.1.1.

Adicionalmente, hay ciertas categorías de coste que se han imputado parcialmente al CNSU. En particular:

- ▶ Los costes asociados al personal de publicidad se han imputado al CNSU en función de los ingresos de la publicidad en cabinas sobre el total de ingresos asociados a la publicidad
- ▶ Los gastos generales de estructura y el personal asociado se han imputado al servicio universal en función de los ingresos asociados a las cabinas sobre el total de los ingresos de la compañía

Se considera razonable la imputación de los costes asociados al personal de publicidad por consistencia con los ingresos de publicidad imputados. Sin embargo, los gastos generales y de estructura (y el personal asociado) no están directamente asociados a la gestión de las cabinas. Este tema se ha tratado en detalle en la sección 6.1.2.

### **3.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios**

En esta sección se ha revisado la metodología aplicada por TTP para la atribución de los ingresos y costes imputables a los municipios.

Se hace notar que, como regla general, los ingresos y los costes imputables se atribuyen a municipios directamente en las aplicaciones internas de gestión para la operación de la compañía.

#### ***Reparto de ingresos***

En la tabla siguiente se describen las categorías de ingresos existentes así como los criterios de reparto a municipios de las mismas.

Categoría de Ingreso	Criterio de reparto
Ingreso Tráfico	El sistema SG2000 recoge la información relativa al ingreso de tráfico para cada cabina directamente de los informes automáticos que reportan las cabinas.
Ingreso Llamadas Gratuitas	El sistema SG2000 recoge la información relativa al ingreso de las llamadas gratuitas en función del tráfico reportado para cada cabina y la tarifa acordada con TESAU
Ingreso Publicidad	Los ingresos asociados a cada presupuesto de publicidad se recogen directamente en las cabinas incluidas en dicho presupuesto en la aplicación de publicidad
Rappel Publicidad	Se aplica el descuento medio de rápeles al ingreso de publicidad recogido en cada cabina.
Venta de Servicios de Valor Añadido	El sistema SG2000 recoge la información del importe cobrado cabina a cabina de estos servicios. Se aplica el porcentaje de comisión aplicada a terceros.

**Tabla 3.8 Categorías de ingresos y criterios de reparto**

Como se puede observar en la tabla previa, la mayoría de las categorías de ingresos se recogen cabina a cabina en el sistema interno de gestión SG2000 (véase la sección 3.4.1).

Así, los rápeles asociados a la publicidad (ingresos negativos) se asignan directamente a las cabinas basándose en el ingreso real y el porcentaje promedio de rápel aplicado en 2012.

### **Reparto de costes**

En la tabla siguiente se describen las categorías de costes existentes así como los criterios de reparto de las mismas.

Categoría de coste	Criterio de reparto
Puesta a Disposición	El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes)
Gasto Cuotas de Línea	FACTEL recoge el importe de cuotas facturado por TESAU asociadas a terminales de cada municipio
Gasto Servicio Medido	TARGET descarga la información de las llamadas cabina a cabina
Canon a Ayuntamientos	Reparto directo a cada municipio del canon aplicado por el ayuntamiento
Gasto Recaudación	ANASICE recoge los costes asociados a la recaudación de cada cabina con base en el volumen de monedas recaudado
Mano de Obra (Recinto inferior, superior, conservación y montaje y desmontaje de publicidad)	ANASICE recoge las actividades de mantenimiento realizadas en cada cabina, recogiendo los costes asociados a cada línea
Otros Gastos de Contrata	Se reparten en función del resto de costes de contrata
Materiales (Conservación, recinto inferior y recinto superior)	ANASICE registra los materiales de conservación consumidos para la reparación y mantenimiento de cada cabina según los informes

Categoría de coste	Criterio de reparto
	entregados por las contratadas
Tasa RTVE	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa
Tasa Operador	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa
Auditoría	Se atribuye a los municipios computables para el CNSU con base en el número de cabinas
Transportes de Fondos	Se reparte a municipios con base en los ingresos de cada cabina
Personal (Cabinas, Publicidad y Estructura) y Gastos generales y otros	Se reparte a municipios con base en el número de cabinas

**Tabla 3.9 Categoría de costes y criterios de reparto**

Tal y como se extrae de la tabla anterior, gran parte de las categorías de coste se atribuyen directamente a las cabinas en los sistemas gestión internos de la compañía (cuotas de línea, tráfico y pagos a contratadas).

Por otra parte, las tasas RTVE y las tasas de operador se atribuyen con base en los ingresos sujetos a dichas tasas, lo que representa un reparto directo.

Finalmente, aquellas categorías de coste para las cuales no se puede establecer una relación directa con los municipios se han atribuido con base en un conductor de costes. En particular:

- ▶ Los costes de puesta a disposición, de personal y los gastos generales se han asignado a los municipios con base en el número de líneas
- ▶ Los costes asociados a la auditoría del CNSU se han asignado a los municipios computables al CNSU con base en el número de líneas
- ▶ Los transportes de fondos recaudados se han repartido a municipios con base en los ingresos de las cabinas
- ▶ Los costes asociados actividades de las contratadas no registradas en ANASICE (un 8,6% de los costes asociados a las contratadas), se reparten con base al resto de costes de contrata

Los criterios de reparto seguidos por TTP para asignar costes e ingresos a municipios se consideran razonables.

### 3.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago

De acuerdo con la metodología descrita en la sección 1.2, el coste neto del servicio universal es el resultado de la suma de los márgenes negativos de los municipios

computables al SU. Es importante destacar que si un municipio cuenta con una o varias cabinas deficitarias pero su margen global es positivo, estas cabinas no contarán para el cálculo del coste neto.

En esta sección se ha revisado que las premisas descritas arriba han sido llevadas a cabo correctamente. En este sentido, TTP presenta un coste neto total de 1.484 miles de EUR, desagregado como se muestra en la siguiente tabla.

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Gastos	Margen	Coste Neto
No computable CNSU	4.923	44.671	40.425	4.247	-
Computable CNSU	3.193	4.717	5.748	-1.031	1.484
Rentable	638	2.173	1.720	453	-
No rentable	2.555	2.544	4.028	-1.484	1.484
<b>Total</b>	<b>8.116</b>	<b>49.389</b>	<b>46.173</b>	<b>3.216</b>	<b>1.484</b>

**Tabla 3.10 Coste Neto Calculado por TTP [Fuente: TTP]**

### 3.4. Revisión de los sistemas de gestión

Tal y como se ha explicado anteriormente, TTP ha utilizado los datos registrados en varias aplicaciones o sistemas de gestión internos. Esta sección detalla el funcionamiento de dichos sistemas.

Se destaca que todas las aplicaciones descritas a continuación vuelcan su información en la aplicación SIGLO. Ésta aplicación se usa internamente como base de datos de la compañía y ha sido empleada para realizar verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

#### 3.4.1. SG2000

El SG2000 es el sistema de gestión de teléfonos públicos utilizado por TTP. Todas las cabinas de la planta reportan diariamente al sistema SG2000, incluyendo el detalle de todas las llamadas (incluyendo, entre otros datos, tipología de llamada, dinero introducido, dinero devuelto, tipo de pago).

El sistema SG2000 permite extraer informes con tráfico e ingresos por cabina, periodo, tipología de llamada (metropolitana, provincial, a móvil, etc.), método de pago (efectivo o tarjeta), etc.

Adicionalmente el sistema SG2000 recibe las alarmas de las cabinas, efectuadas cuando se detecta alguna incidencia en el servicio. Los sistemas SG2000 y ANASICE

recogen dichas alertas y formulan las órdenes de reparación necesarias a las contratatas.

### 3.4.2. ANASICE

Sistema que permite la gestión única e integrada de todas las actividades de operación y mantenimiento de las cabinas de TTP. Estas actividades están baremadas según los acuerdos con las contratatas (con base en puntos por actividad y el coste por punto).

El mantenimiento general de las cabinas (tanto recinto superior como inferior) se paga con base en una cuota fija por cabina.

Con respecto a las actividades extraordinarias y las actividades no asociadas al mantenimiento (recaudación, publicidad, etc.), los operarios cuentan con una PDA que registra las salidas programadas. Los operarios reportan en la PDA las actividades realizadas y los materiales empleados para cada cabina. La PDA vuelca diariamente la información al sistema ANASICE y éste registra los costes para cada cabina.

Concretamente se registran en el sistema los siguientes tipos de coste con el detalle cabina a cabina:

- ▶ Costes de mantenimiento y materiales asociados
- ▶ Costes de las actividades periódicas de recaudación de las monedas de las arcas de los teléfonos
- ▶ Costes asociados a la instalación y montaje de los carteles publicitarios en los soportes de las cabinas

### 3.4.3. Aplicación de Publicidad

Esta aplicación gestiona las campañas de publicidad, registrando para cada campaña los requerimientos del anunciante, las fechas de exposición, los tipos y número de cabinas y su localización. Con esta información se genera el presupuesto que se negociará con el cliente. Una vez acordado el precio final, éste se introduce en el sistema y la aplicación registra el ingreso de la campaña asociado a cada cabina.

#### 3.4.4. **FACTEL y TARGET**

Las aplicaciones FACTEL y TARGET representan el interfaz de TTP con TESAU para la gestión de las facturas.

En primer lugar, FACTEL descarga las facturas asociadas a cada periodo con la información línea a línea de los costes asociados (cuotas de línea y tráfico efectuado).

Por otro lado, TARGET recoge información detallada de las llamadas (duración, origen, destino, etc.) registrada en las centrales de TESAU para cada cabina. El sistema cuenta igualmente con las tarifas cobradas por TESAU para realizar comprobaciones con las facturas enviadas y registradas en FACTEL.

## 4. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del servicio universal

Con el objetivo de proveer el servicio universal asociado a la telefonía pública, TTP subcontrata a TESAU una serie de servicios de telefonía. En particular, existen los siguientes contratos entre TTP y TESAU:

- ▶ Puesta a disposición de las instalaciones en vía pública<sup>5</sup>
- ▶ Compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago

Las siguientes secciones describen estos contratos.

### 4.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública

La puesta a disposición de las instalaciones en vía pública en virtud de TTP se formaliza en el "*Contrato de puesta a disposición de las instalaciones VP entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas*", firmado a 1 de enero de 2012.

TESAU ha sido hasta el ejercicio 2011 (incluido) el prestador del servicio universal relativo a cabinas, para lo que ésta dispone de una red de cabinas distribuidas por todo el territorio nacional.

Desde las 24 horas del día 31 de diciembre de 2011, TTP ha pasado a ser el proveedor del SU relativo a cabinas<sup>6</sup>. Dado que TTP no cuenta con cabinas propias, alquila éstas a Telefónica de acuerdo a las bases descritas en este contrato.

El contrato en cuestión cuenta con la cesión de los siguientes servicios a favor de TTP:

---

<sup>5</sup> Terminales telefónicos de uso público situados en la Vía Pública con sus correspondientes muebles-soporte repartidos por todo el territorio nacional.

<sup>6</sup> Tal y como se estableció en la resolución de la licitación pública de 15 de septiembre de 2011.

- ▶ Puesta a disposición de cabinas y de los muebles que la soportan
- ▶ Explotación comercial de cabinas para:
  - ❖ Explotación publicitaria
  - ❖ Prestación de Servicios de Valor añadido

Este contrato establece además que TTP percibirá de Telefónica 4,79 céntimos de EUR por minuto de las llamadas realizadas desde las cabinas a destinos de numeración gratuita para el llamante. Este valor se estableció con base en la última cifra regulada por la Comisión en el contexto del expediente MTZ 2003/1574<sup>7</sup>.

Como contraprestación económica por la prestación de los servicios descritos anteriormente, TESAU recibirá anualmente de TTP **[CONFIDENCIAL]**. Esta cifra se revisará entre ambas partes con periodicidad anual.

Durante la revisión de la razonabilidad de este contrato, se ha identificado una incidencia que se describe en la sección 6.1.3.

## 4.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago

Los términos de compraventa de tráfico en cabinas se formalizan en el "*Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas*".

En este contrato se estipulan las condiciones de dicha compraventa con destino nacional e internacional para llamadas originadas en teléfonos públicos de pago a través de los cuales TTP presta el SU. La siguiente tabla muestra los precios que TESAU ofrece a TTP desglosado por tipo de tráfico.

---

<sup>7</sup> Resolución de 31 de marzo de 2004 "sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España S.A.U. en cuanto a la retribución asociada a terminales de uso público en llamadas gratuitas para el llamante".

**[CONFIDENCIAL]**

Código Destino	Céntimos de EUR por minuto

**Tabla 4.1 Precios ofrecidos a TTP por parte de TESAU para el ejercicio 2012 [Fuente: TTP]**  
**Nota (\*): las tarifas internacionales se definen país a país. En la tabla se ha mostrado el valor promedio pagado en 2012**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En la tabla anterior, se denomina como "Resto Nacional" al tráfico con destino nacional de teléfonos especiales (90x, 80x, etc.).

El 1 de marzo de 2012 se firmó un contrato anexo entre TTP y TESAU en el que se establece un rápel de descuento de la tarifa Fijo-Móvil en función del volumen de minutos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**[CONFIDENCIAL]**

Banda (millones de minutos)	Céntimos de EUR por minuto

**Tabla 4.2 Descuentos por volumen de tráfico [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

A continuación se presenta una comparativa de las tarifas facturadas a TTP por el tráfico telefónico, comparado con los ingresos promedio de tráfico observados en el mercado fijo en el ejercicio 2012<sup>8</sup>.

**[CONFIDENCIAL]**

Código Destino	Tarifa facturada a TTP (céntimos de EUR por minuto)	Ingreso promedio del mercado fijo 2012 (céntimos de EUR por minuto)	Descuento equivalente

**Tabla 4.3 Comparativa de tarifas de tráfico pagadas por TTP en comparación con los ingresos promedio del Mercado fijo [Fuente: Axon Consulting desde información pública de la Comisión]**

**Nota (\*): los tráficos a móvil y a internacional no tienen un precio único por lo que se ha mostrado el valor promedio pagado en 2012**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se puede observar en la tabla previa, las tarifas facturadas a TTP están, en general, significativamente por debajo de los ingresos promedio del mercado fijo en el ejercicio (con descuentos equivalentes del **[CONFIDENCIAL ]** al **[CONFIDENCIAL ]**).

En el caso del tráfico resto nacional (red inteligente) se observa que la tarifa facturada a TTP estaría alineada con el ingreso promedio observado en el mercado.

Por otro lado, el coste promedio observado de las tarifas internacionales estaría alineado con los del mercado (siendo un poco superior). Sin embargo, estos valores podrían no ser comparables al depender fuertemente del mix de destinos.

En relación a la revisión realizada, TTP manifestó en la reunión del 22 de octubre de 2013 que, en su opinión, el contrato firmado entre TESAU y TTP para la compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago es similar al que TESAU ofrece a otras empresas de reventa de tráfico telefónico (por ejemplo locutorios).

<sup>8</sup> Extraído de la información correspondiente al informe anual de 2012 de la Comisión.

## 5. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios

Tal como se describe en el Reglamento, "El cálculo del coste neto habrá de incluir los beneficios, incluidos los beneficios inmateriales, que hayan revertido al operador del servicio universal".

Según la Resolución del CNSU, en el caso del servicio de telefonía pública, se identifican dos tipos de beneficios no monetarios que deben ser calculados:

- ▶ Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas
- ▶ Beneficio por la exposición de la marca en las cabinas

En esta sección se revisa el cálculo de los beneficios no monetarios realizado por TTP.

### 5.1. Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia

El beneficio no monetario por publicidad propia se corresponde con el ingreso que se ahorraría TTP o el Grupo Telefónica al utilizar el espacio publicitario de las cabinas para publicitar sus productos.

Tal y como ha manifestado TTP, ésta no publicita ninguno de sus servicios en las cabinas telefónicas, por lo que no incurre en beneficio no monetario por publicidad propia.

Por parte del Grupo Telefónica, su publicidad en cabinas está gestionada por una agencia independiente llamada **[CONFIDENCIAL]** Los ingresos asociados a dicha publicidad se han tratado de manera idéntica al resto de publicidad facturada por TTP.

Esto es, los ingresos asociados a la publicidad de empresas del Grupo Telefónica (a través de la agencia **[CONFIDENCIAL]**) se han imputado al cálculo del coste neto directo del servicio universal.

Por lo tanto, al no publicitarse ni TTP ni otra empresa del grupo en las cabinas sin recibir un ingreso a cambio, se considera adecuado que TTP no presente un beneficio no monetario asociado a la publicidad propia.

## 5.2. Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca

El beneficio no monetario de la exposición de la marca se corresponde con el beneficio de mostrar el logo del Grupo Telefónica en las cabinas incluidas en el SU. Este beneficio se calcula como el ingreso equivalente que el Grupo Telefónica tendría que abonar para exhibir dicho logo en las cabinas.

TTP obtiene este importe siguiendo los pasos siguientes:

- ▶ Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado
- ▶ Obtención del área útil para la exposición del logo
- ▶ Cálculo del beneficio no monetario

### ***Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado***

Para calcular el precio medio por anuncio TTP extrae de la aplicación de publicidad los ingresos de publicidad asociados a cada mueble, así como los meses en los que cada mueble ha tenido publicidad instalada.

Con base en esta información, TTP calcula el ingreso promedio por mueble por mes de ocupación; es decir, obtiene el valor promedio que se paga por mes de publicidad en cada mueble. Dicho cálculo se realiza para las tipologías de municipio para las que TTP oferta diferentes precarios (en función de la población de cada municipio). En particular, diferencia los siguientes tipos de municipios:

**[CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

A continuación se muestran los valores promedio obtenidos de ingreso de publicidad por mueble y por mes para el total de la planta de TTP.

**[CONFIDENCIAL]**

Clase del municipio	Facturación promedio EUR por mueble y mes

Tabla 5.1 Cálculo de facturación por mueble y mes para cada clase de municipio [Fuente: TTP]

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Una vez que se dispone de los valores promedio de ingresos, se calcula el promedio ponderado teniendo en cuenta la planta de cabinas según la clasificación de los municipios computables para el CNSU. La planta media se muestra a continuación:

**[CONFIDENCIAL]**

Clase del municipio	Muebles publicitables CNSU

Tabla 5.2 Muebles publicitables en municipios computables para el CNSU según clase de municipio [Fuente: TTP]

**[FIN CONFIDENCIAL]**

El resultado de dicho promedio ponderado es de **[CONFIDENCIAL ]** EUR por mueble y mes (**[CONFIDENCIAL ]** EUR por mueble y año).

Debido a que los municipios computables para el SU tienen un grado de ocupación menor que el promedio de la planta (**[CONFIDENCIAL ]** meses en comparación con los **[CONFIDENCIAL ]** meses promedio del total de la planta), TTP ha aplicado un factor reductor para estimar la diferencia de beneficios que se puede obtener en los municipios del CNSU. Finalmente, TTP ha presentado un valor promedio de **[CONFIDENCIAL ]** EUR por mueble y año.

Sin embargo, durante los trabajos de revisión se ha observado que, con la misma información empleada por TTP para realizar el cálculo de los ingresos promedio, se

puede obtener el valor exacto de ingresos promedio en municipios computables. Con esta metodología se evitaría aplicar factores estimativos.

Por otra parte, se ha observado que TTP calculaba los meses en los que estaba ocupada cada cabina con publicidad como los meses en los que tenía ingresos. Sin embargo, esta metodología tiende a sobrevalorar la ocupación, puesto que si una cabina tiene publicidad durante un solo día de cierto mes, la metodología aplicada contabiliza el mes entero. Estos temas se han tratado en la sección 6.2.1.

Una vez obtenido el ingreso promedio por mueble y año, es necesario obtener el área publicitable en los muebles para poder obtener el valor promedio de ingresos por metro cuadrado y año. Para ello, TTP ha asumido, con base en su experiencia, que la publicidad promedio es de  $1\text{m}^2/\text{mueble}$ , obteniendo un valor final de **[CONFIDENCIAL ]** EUR por año y metro cuadrado.

Durante los trabajos de revisión se solicitó a TTP que calculara la superficie promedio real observada en las cabinas computables para el CNSU, obteniendo un valor diferente al empleado en el cálculo. Este tema se ha tratado en la sección 6.2.2.

### ***Obtención del área útil para la exposición del logo***

Con el objetivo de calcular los metros cuadrados de logo “Telefónica” que hay en la planta de cabinas en municipios computables, TTP ha preparado un estudio técnico.

En dicho estudio técnico, operativos de la compañía han medido los logos existentes en los distintos tipos de cabina (soportes múltiples, adosados, cabinas A, cubiertos, etc.). Además, se ha extraído de los sistemas de TTP el número de muebles existentes de cada tipo, así como el número relativo de cristales de cada modelo que contienen una serigrafía del logo.

A partir de la información obtenida, se ha calculado la superficie de logo en municipios computables que se detalla a continuación:



TTP manifestó que dispone de cabinas que aun muestran antiguos logos del Grupo que no representan la marca actual de Telefónica. Es por esto que no han sido considerados en el cálculo de los beneficios no monetarios. Este tema se ha tratado en la sección 6.3.2.

### ***Cálculo del beneficio no monetario***

Por último, TTP calcula el beneficio no monetario como producto del ingreso promedio obtenido (**[CONFIDENCIAL ]** EUR por año y metro cuadrado) por el área útil de exposición del logo (**[CONFIDENCIAL ]** metros cuadrados), presentando un valor final de beneficio no monetario que asciende a 96.344 EUR. Sin embargo, se ha identificado un error en la multiplicación, siendo el resultado correcto 69.316 EUR.

Tal y como se ha descrito a lo largo del capítulo, se ha identificado una serie de incidencias en el cálculo del beneficio no monetario que han sido recogidas en la sección 6.2, así como el cálculo del impacto que suponen.

## 6. Principales incidencias y aspectos reseñables

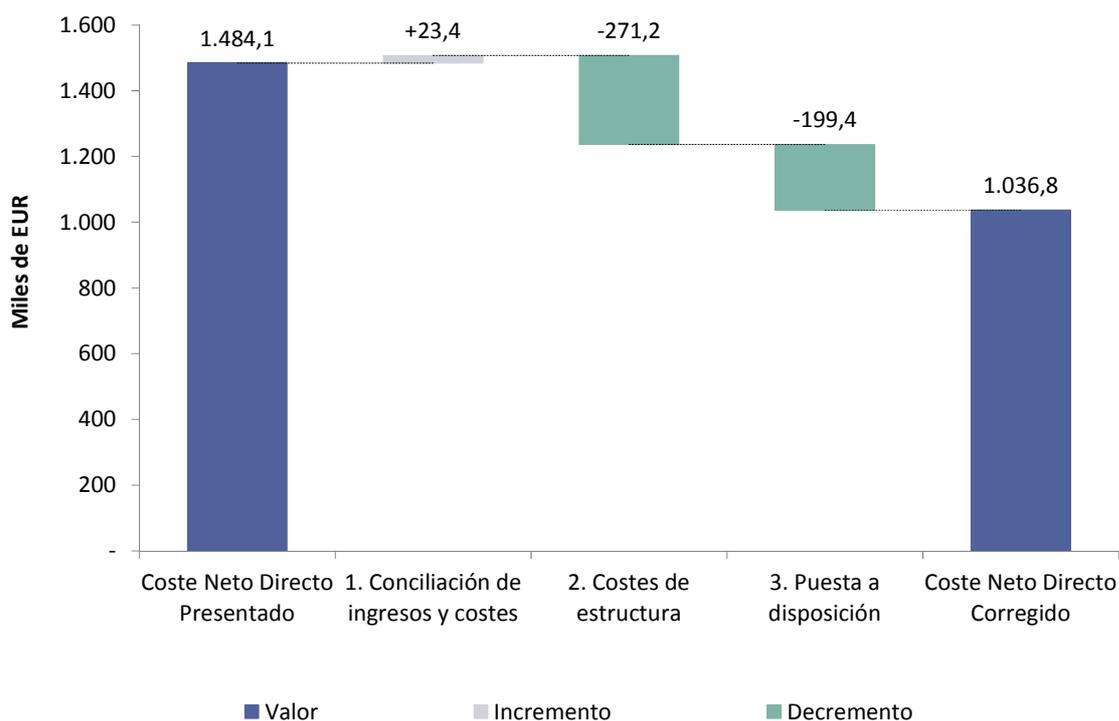
Se recogen en este capítulo las principales incidencias y aspectos reseñables identificados durante la revisión del cálculo del CNSU para el ejercicio 2012 presentado por TTP. En las secciones incluidas en este capítulo, se han descrito los siguientes aspectos:

- ▶ Incidencias asociadas al cálculo del coste neto directo (sección 6.1)
- ▶ Incidencias asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios (sección 6.2)
- ▶ Otras recomendaciones (sección 6.3)

### 6.1. Principales incidencias identificadas en el cálculo del CNSU

En esta sección se detallan las principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo asociado a la telefonía de uso público. Debido a las interrelaciones entre las diferentes incidencias, los impactos estimados a lo largo de esta sección se han calculado de modo acumulativo en el orden presentado. En el caso de que alguna de las recomendaciones no sea aceptada por la Comisión, los impactos deberán ser recalculados.

En la gráfica siguiente, se puede observar un resumen del impacto acumulativo de las incidencias asociadas al cálculo del coste neto directo que serán detalladas en las secciones posteriores.



**Ilustración 6.1 Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo**  
 [Fuente: Axon Consulting]

### 6.1.1. Conciliación entre el informe de gestión y los valores imputados

Como se ha descrito en la sección 3.3.1, los valores imputados al cálculo del coste neto han sido extraídos directamente de los sistemas internos de gestión, no conciliando con los resultados de la contabilidad auditada de la compañía.

Las diferencias observadas son debidas, tal y como ha manifestado TTP, a los desfases existentes entre la operativa de la compañía y la facturación y contabilización de ingresos y costes.

Se presentan a continuación las diferencias observadas entre los valores de la contabilidad auditada e imputados al CNSU.

**[CONFIDENCIAL]**

Categorías de Ingreso (miles de EUR)	Valor Contabilidad auditada	Valor imputado al CNSU	Diferencia	Diferencia (%)
Ingreso Tráfico				
Ingreso Llamadas gratuitas				
Comisión SVA Ajustada				
Ingreso Publicidad				
<b>Total</b>				

**Tabla 6.2 Diferencias de conciliación de ingresos [Fuente: TTP]**

Categorías de coste (miles de EUR)	Valor Contabilidad auditada	Valor imputado al CNSU	Diferencia	Diferencia (%)
Puesta a disposición				
Gasto Cuotas Vía pública				
Canon a Ayuntamientos				
M Obra conservación				
Materiales				
Tributos				
Auditoría				
Transporte de fondos				
Personal*				
Gastos generales y otros*				
<b>Total</b>				

**Tabla 6.3 Diferencias de conciliación de costes [Fuente: TTP]**

**Nota (\*): Los valores de la contabilidad auditada de personal y gastos generales representan los valores financieros multiplicados por el porcentaje de imputabilidad (véase la sección 3.3.1)**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se considera que los valores de ingresos y costes tomados para el cálculo del CNSU deben extraerse directamente de la contabilidad financiera auditada. Se pretende con ello asegurar que el cálculo del coste neto concilie con los resultados oficiales y auditados de la compañía.

Por lo tanto, se recomienda que los valores extraídos de los sistemas internos de gestión no se tomen directamente, sino que sean utilizados meramente como conductores de costes.

La aplicación de esta recomendación resulta en el aumento de 23,4 miles de EUR (1,6%) del coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

**Recomendación 1: Los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deberían conciliar con los valores de la contabilidad auditada presentados en las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes.**

### **6.1.2. Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía**

Tal y como se ha detallado en la sección 3.3.1, se han imputado al CNSU costes asociados a personal de estructura y costes generales de la compañía.

En la Resolución del cálculo del coste neto se establece que es un "coste evitable". La misma Resolución dicta que se considerarán como costes no evitables aquellos como los "*de gestión corporativa, marketing, I+D+I, costes de gestión de departamentos como los de información y operación*". Por ello, las categorías de coste "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no se consideran imputables al CNSU.

La aplicación de esta recomendación resulta en la disminución de 271,2 miles de EUR (-18,3%) del coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

**Recomendación 2: Los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deberían imputarse al CNSU. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes.**

### **6.1.3. Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición**

Tal y como se ha descrito en la sección 4.1, TESAU ha cedido a TTP el uso de los teléfonos públicos de pago (y sus soportes) a cambio del pago de un importe por "puesta a disposición" revisable anualmente.

En el ejercicio 2012, el pago de “puesta a disposición” ascendió a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR. Sin embargo, tal como se puede extraer del Sistema de Contabilidad de Costes (SCC) de TESAU<sup>10</sup>, los costes corrientes<sup>11</sup> de las cabinas de TESAU (y los soportes asociados)<sup>12</sup> ascienden a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR en 2012. Es decir que, en el caso que TESAU no hubiera externalizado la provisión del servicio de cabinas a TTP, el coste incurrido sería de **[CONFIDENCIAL ]** MM de EUR y no los **[CONFIDENCIAL ]** MM de EUR facturados entre ambas empresas del grupo Telefónica.

Como se ha descrito en la sección 6.1.2, los costes imputables al CNSU son aquellos que se consideran evitables. En el caso de las cabinas (y sus soportes), se observa que si TTP instalara sus propias cabinas de manera equivalente a las cedidas por TESAU, su coste anual sería equivalente al coste en corrientes de dichos elementos.

Es por esto que, si bien el acuerdo firmado entre ambas empresas asciende a **[CONFIDENCIAL ]** miles de EUR, únicamente se consideran evitables **[CONFIDENCIAL ]** miles de EUR. Por lo tanto, el valor imputable al CNSU como concepto de “puesta a disposición” debería ser modificado de **[CONFIDENCIAL ]** a **[CONFIDENCIAL ]** miles de euros.

La aplicación de esta recomendación resulta en la disminución de 199,4 miles de EUR (-13,4%) del coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

**Recomendación 3: El coste evitable asociado a las puesta a disposición de las cabinas (y los soportes) no debería ser mayor que el coste de los activos en el estándar de costes corrientes ([CONFIDENCIAL] miles de EUR en el ejercicio 2012). Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes.**

<sup>10</sup> La revisión del SCC de TESAU forma parte del proyecto en que se enmarca este informe.

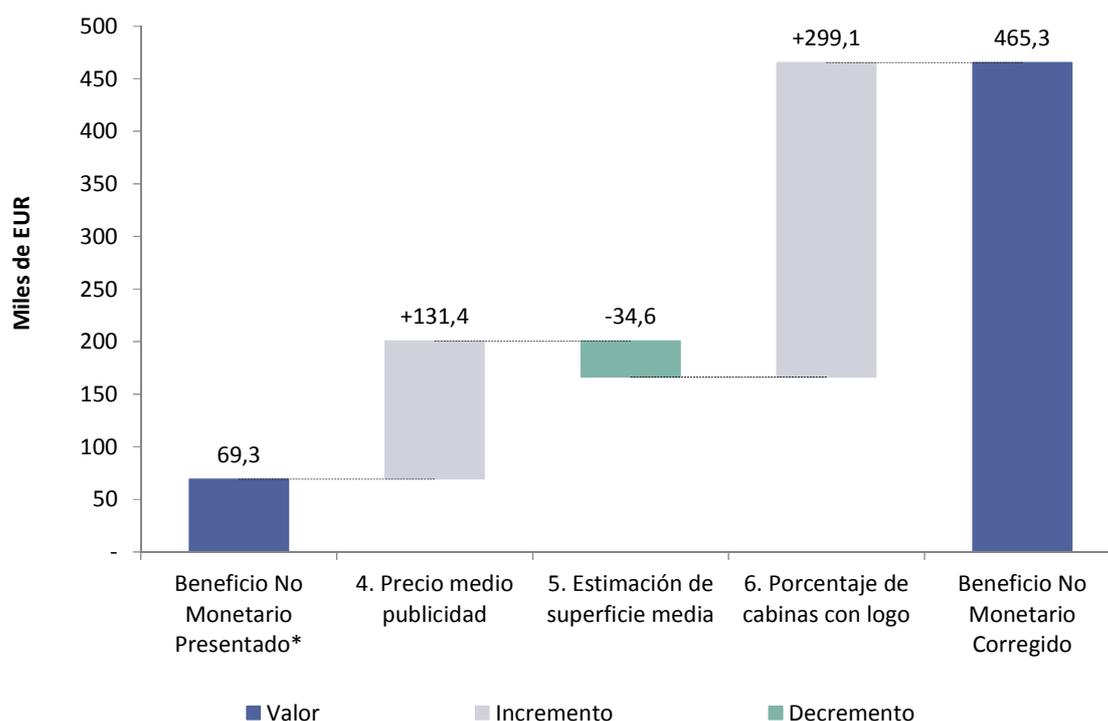
<sup>11</sup> El SCC bajo el estándar de costes corrientes obtiene los costes asociados a la red de TESAU (operativos, de depreciación y de capital) correspondientes a un valor de reposición de los activos. Es decir, el coste que se observaría si los activos fueran instalados actualmente.

<sup>12</sup> Se han considerado los activos “91X22510000 Cabinas” y “91X22510001 Soportes de vía pública nueva imagen”.

## 6.2. Principales aspectos de interés asociados al cálculo del beneficio no monetario

En esta sección se detallan las principales incidencias identificadas en el cálculo del beneficio no monetario que obtiene el Grupo Telefónica por el hecho de mostrar el logo de la marca en las cabinas telefónicas. Se hace notar que, debido a las interrelaciones entre las diferentes incidencias identificadas, los impactos estimados a lo largo de esta sección se han calculado de modo acumulativo en el orden presentado. En el caso de que alguna de las recomendaciones no sea aceptada por la Comisión, los impactos deberán ser recalculados.

En la siguiente gráfica se puede observar un resumen del impacto acumulativo de las incidencias asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios que serán detalladas en las secciones posteriores.



**Ilustración 6.4 Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios [Fuente: Axon Consulting]**

**Nota (\*): Se parte de los beneficios no monetarios excluyendo el error de cómputo descrito en la sección 5.2 (69.316 EUR)**

### 6.2.1. Cálculo del precio medio de publicidad

Tal como se ha descrito en la sección 5.2, TTP ha empleado los ingresos promedio por mueble de toda la planta para el cálculo del beneficio no monetario. Con el objetivo de estimar las diferencias entre los ingresos en los municipios computables con respecto al total de la planta, TTP ha aplicado un factor estimativo.

Sin embargo, se ha observado que con la información empleada para el cálculo de los ingresos promedio por mueble se pueden identificar los ingresos asociados a las cabinas en municipios computables.

Así pues, se recomienda realizar el cálculo preciso de ingresos por mueble para los municipios computables en lugar de utilizar un factor aproximado.

Asimismo, se observó que el número de meses de ocupación de las cabinas se hallaba estimado como el número de meses que las cabinas tienen ingresos de publicidad. Esta aproximación tiende a sobrevalorar la ocupación, por lo que se solicitó a TTP que obtuviera el valor exacto de ocupación con la información disponible sobre proyectos de publicidad.

A continuación se muestran los valores corregidos por TTP, incluyendo los siguientes cambios:

- ▶ Calculando los ingresos exactos para los municipios computables en vez de emplear el factor estimativo
- ▶ Aplicando la ocupación exacta de publicidad por cabina

**[CONFIDENCIAL]**

Clase del municipio	Facturación promedio EUR por mueble y mes	
	Planta Total	Municipios Computables para el CNSU

**Tabla 6.5 Comparativa de facturación por mueble y mes para cada clase de municipio del total de la planta con respecto a los municipios del CNSU [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

De acuerdo con los valores corregidos para los municipios computables, se obtiene un precio medio para un anuncio de **[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y año.

La aplicación de esta mejora resulta en un aumento de los beneficios monetarios de 131 miles de EUR más que el valor presentado por TTP<sup>13</sup>.

**Recomendación 4: Se recomienda que TTP emplee para los ejercicios 2012 y siguientes los valores corregidos de ingreso por cabina y año, según las indicaciones descritas en esta sección.**

### 6.2.2. Estimación de la superficie media de publicidad

Tal y como se ha descrito en la sección 5.2, TTP ha estimado, con base en su experiencia, que la superficie de publicidad promedio por mueble asciende a 1m<sup>2</sup>. Sin embargo, se solicitó a TTP que calculara el valor real promedio de la planta de muebles en municipios computables para el CNSU.

Para ello, TTP calculó la superficie de publicidad de los distintos tipos de cabinas (soportes múltiples horizontales, soportes múltiples verticales, soportes verticales tipo MUPI, cabinas tipo A, soportes cubiertos, liebres, etc.).

Basándose en esta información (y teniendo en cuenta la planta de muebles en municipios computables), TTP obtuvo un valor promedio de 1,21 m<sup>2</sup>/mueble. Con lo cual, el valor corregido del ingreso unitario de publicidad resulta en **[CONFIDENCIAL]** EUR/año/m<sup>2</sup>.

La aplicación del valor promedio de superficie publicitable por mueble en municipios computables resulta en una disminución de 35 miles de EUR en los beneficios no monetarios.

**Recomendación 5: Se recomienda que TTP aplique, para el ejercicio 2012 y siguientes, el valor promedio de superficie publicitable por mueble calculado con base en la planta real.**

---

<sup>13</sup> Se parte de la referencia de 69.316 sin tener en cuenta el error de cómputo descrito en la sección 5.2.

### 6.2.3. Doble contabilización del porcentaje de cabinas con logo

En la sección 5.2 se ha descrito cómo se ha aplicado el porcentaje de cabinas promedio que tienen logo a la superficie de logo obtenida (**[CONFIDENCIAL ]** m<sup>2</sup>). Sin embargo, se ha observado que la superficie de logo por tipo de mueble empleada para el cálculo de la superficie total ya incluía dicho factor, por lo que TTP habría aplicado doblemente este factor infravalorando la superficie ocupada con logos.

La corrección de esta incidencia resulta en un aumento de los beneficios no monetarios de 299 miles de EUR.

**Recomendación 6: Se recomienda que TTP corrija la incidencia identificada en el ejercicio 2012 y siguientes.**

### 6.3. Otros aspectos de interés

En esta sección se detallan recomendaciones de modificación que, si bien no tienen impacto en el resultado del cálculo del CNSU, mejorarían la transparencia del mismo y facilitarían las tareas de revisión en futuros ejercicios. En particular, en 2012 se han identificado una serie de potenciales mejoras en la información entregada por TTP.

Adicionalmente se tratan otros aspectos de interés con respecto al cálculo de los beneficios no monetarios.

#### 6.3.1. Mejoras en la información facilitada por TTP

Como se recoge en la sección 2.1, TTP ha presentado una tabla que recoge los ingresos, los costes y los márgenes imputables al CNSU para los municipios que son computables para dicho cálculo (Tabla 22).

Sin embargo, dicha tabla:

- ▶ No muestra la desagregación de ingresos y costes por categoría
- ▶ Presenta únicamente aquellos municipios computables y no la totalidad de municipios en los que TTP dispone de cabinas

Estos aspectos, dificultan la verificación del cálculo al no presentar la misma desagregación que las tablas de ingresos y costes imputables mostradas en la

memoria de cálculo y al no recoger la totalidad de costes imputables al CNSU. Es por esto que, para poder efectuar los trabajos de revisión, fue necesario requerir dicho detalle con posterioridad.

Por todo esto y con el objetivo de mejorar la transparencia del cálculo efectuado, se recomienda que TTP aumente el detalle presentado en la tabla 22 para futuros ejercicios del siguiente modo:

- ▶ Recogiendo todos los municipios en los que TTP tiene cabinas y no sólo los computables para el CNSU
- ▶ Desagregando ingresos y costes según las categorías presentadas en la memoria de cálculo. Es decir, las categorías presentadas en la tabla "Detalle por conceptos de los ingresos de negocio de cabinas" (página 12) y en la tabla equivalente de costes presentada en la página 13

Para poder verificar que los ingresos y costes imputados al CNSU concilian con la contabilidad financiera, tal como se ha puesto de manifiesto en la sección 6.1.1, se recomienda que TTP presente cada ejercicio los siguientes documentos:

- ▶ Informe de gestión auditado de TTP
- ▶ Conciliación de ingresos y costes imputados al CNSU con respecto a los valores auditados (véase el correo de 4 de noviembre de 2013)

**Recomendación 7: Se recomienda que TTP amplíe los datos aportados en futuros informes tal y como se describe en esta sección.**

### 6.3.2. Consideración de logos antiguos para el cálculo de los beneficios no monetarios

Tal y como se ha descrito en la sección 5.2, TTP ha calculado los beneficios no monetarios por exposición de marca asociados únicamente a logos actualizados del Grupo Telefónica.

No obstante, se ha observado en el estudio técnico presentado por TTP para el cálculo de la superficie ocupada por logos que aún existen muebles con cristalerías serigrafiadas con antiguos logos de Telefónica ([**CONFIDENCIAL**] m<sup>2</sup> en municipios computables para el CNSU).

TTP ha manifestado que estos logos no se corresponden con la imagen de marca actual del Grupo Telefónica y que no deben ser valorados como beneficio no monetario.

Con el objetivo de proveer a la Comisión con la información necesaria para tomar una decisión a este respecto, se estima que el valor de dichos logos antiguos ascendería a 397 miles de EUR<sup>14</sup>.

Sin embargo, en el marco metodológico existente no se ha identificado ninguna indicación de cómo tratar los logos antiguos del Grupo Telefónica. Así pues, no se ha podido elaborar ninguna opinión al respecto.

---

<sup>14</sup> Asumiendo el mismo valor por metro cuadrado y año que el empleado para los logos actualizados y asumiendo también que todas las recomendaciones de la sección 6.2 sean aplicadas.

## Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de Análisis
<b>Recomendaciones asociadas al cálculo del coste neto directo</b>				
1	Conciliación de ingresos y costes no imputables	Los valores presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio de 2012 no concilian con los valores imputados al cálculo del CNSU	Los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deberían conciliar con los valores de la contabilidad auditada presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes	6.1.1
2	Imputación de costes de estructura	Se han imputado los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros", que no se consideran atribuibles al cálculo del CNSU	Los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deberían imputarse al CNSU. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes	6.1.2
3	Imputación de costes no evitables de puesta a disposición	Se han imputado parte de los costes de la puesta a disposición de las cabinas que no se consideran evitables	El coste evitable asociado a las puesta a disposición de las cabinas (y los soportes) no debería ser mayor al coste de los activos en el estándar de costes corrientes ( <b>[CONFIDENCIAL]</b> miles de EUR en el ejercicio 2012). Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2012 y siguientes	6.1.3
<b>Recomendaciones asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios</b>				
4	Cálculo del precio medio por anuncio	Se han aplicado una serie de simplificaciones en el cálculo de los ingresos promedios de publicidad por mueble	Se recomienda que TTP emplee para los ejercicios 2012 y siguientes los valores corregidos de ingreso por cabina y año, según las indicaciones descritas en la sección correspondiente	6.2.1
5	Estimación de la superficie publicitable promedio por mueble	Se ha aplicado un valor de superficie publicitable por mueble no basado en valores reales	Se recomienda que TTP aplique, para el ejercicio 2012 y siguientes, el valor promedio de superficie publicitable por mueble calculado con base en la planta real	6.2.2
6	Doble contabilización del porcentaje de cabinas con logo	El método aplicado para el cálculo de la superficie de logo existente ha contabilizado dos veces el porcentaje de cabinas con logo.	Se recomienda que TTP corrija la incidencia identificada en el ejercicio 2012 y siguientes	6.2.3
<b>Otras recomendaciones</b>				
7	Mejoras en la información facilitada por TTP	Se han identificado potenciales mejoras en la información facilitada por TTP	Se recomienda que TTP amplíe la información entregada en futuros tal y como se describe en la sección correspondiente	6.3.1

## Anexo B. Glosario

<b>Cabina</b>	Teléfono Público de Pago. Hace referencia al terminal telefónico. Este término es equivalente a línea y terminal empleados por TTP en su memoria.
<b>CMT</b>	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
<b>CNMC</b>	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
<b>CNSU</b>	Coste Neto del Servicio Universal
<b>Línea</b>	Término equivalente a cabina
<b>Mueble</b>	Estructura donde se ubica una o más cabinas. Algunos muebles pueden tener uno o más soportes de publicidad. Este término es equivalente a Soporte.
<b>OIR</b>	Oferta de Interconexión de Referencia
<b>Soporte</b>	Término equivalente a Mueble
<b>SU</b>	Servicio Universal
<b>SVA</b>	Servicios de Valor Añadido
<b>TESAU</b>	Telefónica de España S.A.U.
<b>Terminal</b>	Término equivalente a cabina
<b>TTP</b>	Telefónica de Telecomunicaciones Públicas S.A.U.